

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Ref. No. 48-2022-00584 (llamamiento en garantía)

Revisadas las presentes diligencias, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de la objeción al juramento estimatorio presentado por el apoderado de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR EPS¹, para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes conforme lo normado en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso.

Vencido el traslado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),²

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245b141e81d10dec9cb26a8c199ea2d6baafa735c40f102c402469e6f3ad00f4**

Documento generado en 29/08/2025 01:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ [039ContestacionReformaDemanda.pdf](#)

² Esta providencia se notificó por estado No. 136 de 1° de septiembre de 2025.